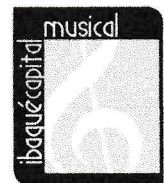




Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

OFICINA JURIDICA  
DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0272 DE 2020**  
( 26 ABRIL )

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y LOS NUMERALES 1, 2 Y 4 DEL DECRETO 1000-0249 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”*

**EL ALCALDE DE IBAGUÉ,**

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 118 del Código General del Proceso establece que: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*, aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, mediante Resolución No. 1000-200 del catorce (14) de marzo de 2020, se decretó la alerta amarilla en el Municipio de Ibagué y se adoptaron transitoriamente medidas sanitarias para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la epidemiología causada por el Coronavirus (COVID-19)





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

OFICINA JURIDICA  
DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0272 DE 2020**  
( 26 ABRIL )

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y LOS NUMERALES 1, 2 Y 4 DEL DECRETO 1000-0249 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”*

Que en virtud del numeral 12 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 el Alcalde Municipal en situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente la población y con el objeto de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias, como es el caso del Corona Virus COVID-19, podrá adoptar, las medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia.

Que mediante Decreto No. 1000-0204 del 17 de marzo de 2020 se declaró situación de calamidad pública en el Municipio de Ibagué como consecuencia de la emergencia sanitaria con ocasión de la epidemiología causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Presidente de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 decretó estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en virtud de la situación sanitaria decretada a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Que, en virtud de ello, mediante Decreto No. 1000-0206 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 1000-0211 del 19 de marzo de 2020, se adoptaron medidas sanitarias y de policía para mitigar la diseminación del Coronavirus (COVID-19) en la ciudad.

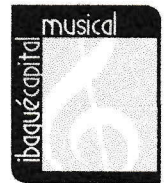
Que, mediante Decreto No. 1000-0227 del treinta (30) de marzo de 2020 se adoptaron en la administración central municipal de la Alcaldía de Ibagué, las medidas de atención, prestación del servicio y protección laboral expedidas por el Presidente de la República den Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en el cual se suspendió los términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué hasta el trece (13) de abril de 2020 a las 00:00 horas.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

OFICINA JURIDICA  
DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0272 DE 2020**  
( **26 ABRIL** )

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y LOS NUMERALES 1, 2 Y 4 DEL DECRETO 1000-0249 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”*

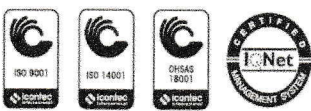
Que mediante Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Que mediante Decreto Legislativo 593 de 2020, el Presidente de la República, ordenó extender el término del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Que con base en las disposiciones allí contenidas, tanto el Ministerio de Salud y Protección Social, como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, han adoptado en el marco de sus facultades y competencias las Resoluciones Nos. 666, 675 y 0498 de abril de 2020, respectivamente; como garantía y salvaguarda de la política de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, y en especial, es aras de garantizar la reducción del indicativo de contagio “RO”, mismo con el que se mide el número de contagio de persona a personas, y hasta hacer posible su proximidad a un (1), se hace necesario extender el término del aislamiento preventivo durante dos (2) semanas más.

Que en virtud de dar cumplimiento tanto a las directrices impartidas desde las esferas de la función de la administración pública y de empleador, correspondientemente, se hace necesario que la administración municipal modifique los Decretos Municipales 1000-00227 y 1000-00249, en lo que corresponda.

8





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

OFICINA JURIDICA  
DESPACHO DEL ALCALDE

*[Handwritten signature]*



**DECRETO No. 1000 - 0272 DE 2020**  
( **26 ABRIL** )

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y LOS NUMERALES 1, 2 Y 4 DEL DECRETO 1000-0249 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”*

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar el artículo primero del Decreto No. 1000-0227 de 2020, y el artículo primero del Decreto municipal 1000-00249 de 2020, y en consecuencia se amplía la suspensión de términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el municipio de Ibagué, durante los días veintisiete (27) de abril hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero del Decreto No. 1000-0227 de 2020, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO PRIMERO. PRESTAR** los servicios a cargo de la Alcaldía Municipal de Ibagué, mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Lo anterior, con el fin de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La dependencia de la Alcaldía Municipal competente, adelantará la correspondiente inspección, vigilancia y control de la modalidad de trabajo – trabajo en casa, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias, fiscales y penales de que sean del caso, tanto para el inspeccionado

*[Handwritten signature]*





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

OFICINA JURIDICA  
DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0272 DE 2020**  
( **26 ABRIL** )

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y LOS NUMERALES 1, 2 Y 4 DEL DECRETO 1000-0249 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”*

como para quien inspecciona. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Decreto Municipal No. 1000-002xxx de abril de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Facúltese a los Secretarios de Despacho para que, en el marco de su competencia y al interior de su cartera, establezcan cuáles serán los servicios que por complejidad del trámite o porque el servicio así lo requiera, deberá prestarse de manera presencial. Los servicios que se deban prestar de manera presencial, no podrán ofertarse en el término de aislamiento preventivo y obligatorio previsto por el Presidente de la República en Decreto 593 de 2020.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Esta medida será efectiva hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y bajo el cumplimiento de adopción de las disposiciones del Protocolo de Bioseguridad contenidas en el anexo técnico de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La Secretaría de las TIC dará a conocer en la página web ([www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)) los canales oficiales de comunicación e información, mediante los cuales se prestará el servicio, en especial, lo concerniente al registro y respuesta de las peticiones de autorización de apertura de las actividades económicas exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio correspondientes al Decreto Nacional No. 593 de 2020 y conforme a las Resoluciones No. 666 y 675 del Ministerio de Salud y Protección Social. Estos canales deberán ser de fácil ubicación por el ciudadano.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

OFICINA JURIDICA  
DESPACHO DEL ALCALDE



*[Firma manuscrita]*

**DECRETO No. 1000 - 0272 DE 2020**  
( 26 ABRIL )

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y LOS NUMERALES 1, 2 Y 4 DEL DECRETO 1000-0249 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"*

**PARÁGRAFO QUINTO.** En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del municipio que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. La Secretaría Administrativa deberá garantizar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo primero del Decreto No. 1000-0249 de 2020, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDER** los términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué, durante los días veintisiete (27) de abril desde las cero horas (0:00 a.m.) y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2020, conforme a la parte motiva del acto administrativo.

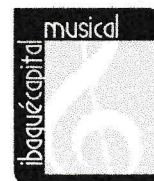
Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

*[Firma manuscrita]*



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

OFICINA JURIDICA  
DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0272 DE 2020**  
( 26 ABRIL )

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y LOS NUMERALES 1, 2 Y 4 DEL DECRETO 1000-0249 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”*

**PARÁGRAFO:** La suspensión de que trata el presente artículo no aplica para los procesos adelantados en la Oficina de Contratación, y demás que adelantes los ordenadores del gasto.

**ARTICULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo segundo del Decreto No. 1000-0249 de 2020, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR** el cómputo de términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué, el día once (11) de mayo de 2020 y a partir de las cero horas (0:00 a.m.)

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** el artículo cuarto del Decreto No. 1000-0249 de 2020, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR** la suspensión temporal de atención al público de manera presencial durante los días veintisiete (27) de abril hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2020.

**PARÁGRAFO:** Durante el período de esta suspensión, continua vigente lo previsto en el artículo 1 del Decreto 1000- 0227 de 2020 y sus respectivas modificaciones.

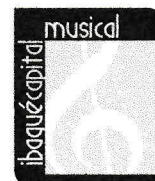
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** esta resolución a todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ibagué, para los fines pertinentes.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

OFICINA JURIDICA  
DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0272 DE 2020**  
( 26 ABRIL )

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y LOS NUMERALES 1, 2 Y 4 DEL DECRETO 1000-0249 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"*

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERO**  
Alcalde de Ibagué

Proyectó: Andrés Felipe Bedoya Cárdenas/Jefe Oficina Jurídica

